

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el 20 de septiembre de 2011, en el Municipio de Arriaga del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción III, 12 fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SGG/0339/2011, de fecha 22 de septiembre de 2011, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, C. Noé Castañón León, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la corroboración del fenómeno natural perturbador descrito como Lluvias Severas e Inundaciones Atípicas ocurridas los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2011, para el municipio de Arriaga, de dicha Entidad Federativa.

Que mediante oficio número BOO.- 2628, de fecha 27 de septiembre de 2011, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone que se corrobora la ocurrencia del fenómeno de Lluvia severa el 20 de septiembre de 2011, en el municipio de Arriaga, del Estado de Chiapas.

Que con fecha 28 de septiembre de 2011, con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Chiapas presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al Municipio de Arriaga del Estado de Chiapas, por la ocurrencia de lluvia severa el 20 de septiembre de 2011.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 28 de septiembre de dos mil once.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el 19 de septiembre de 2011, en el Municipio de Tapachula del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción III, 12 fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio sin número, de fecha 21 de septiembre de 2011, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, C. Noé Castañón León, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la corroboración del fenómeno natural perturbador descrito como Lluvias Severas e Inundaciones Atípicas ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2011, para los municipios de Pijijiapan, Huixtla, Cacahoatán, Tuzantán, Tuxtla Chico, Frontera Hidalgo, Suchiate y Tapachula, de dicha Entidad Federativa.

Que mediante oficio número BOO.- 2617, de fecha 26 de septiembre de 2011, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone que se corrobora la ocurrencia del fenómeno de Lluvia severa el 19 de septiembre de 2011, en el municipio de Tapachula, del Estado de Chiapas.

Que con fecha 28 de septiembre de 2011, con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Chiapas presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN EL MUNICIPIO DE TAPACHULA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al Municipio de Tapachula del Estado de Chiapas, por la ocurrencia de lluvia severa el 19 de septiembre de 2011.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 28 de septiembre de dos mil once.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 19 de septiembre de 2011, en el Municipio de Tapachula del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 9 del "Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio sin número, recibido en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC) el día 21 de septiembre de 2011, el Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, C. Noé Castañón León, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Pijijiapan, Huixtla, Cacaohatán, Tuzantán, Tuxtla Chico, Frontera Hidalgo, Suchiate y Tapachula de esa Entidad Federativa, ante la ocurrencia de las Lluvias Severas e Inundaciones Atípicas los días 19 y 20 de septiembre de 2011. Lo anterior, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN.

Que mediante oficio CGPC/1488/2011, de fecha 21 de septiembre de 2011, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chiapas solicitados en el escrito signado por el C. Secretario General de Gobierno de esa Entidad Federativa.

Que mediante oficio B00.-2616, de fecha 26 de septiembre de 2011, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CGPC/1488/2011, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa el 19 de septiembre de 2011, para el municipio de Tapachula, del Estado de Chiapas.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN EL MUNICIPIO DE TAPACHULA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de Tapachula del Estado de Chiapas, por la ocurrencia de lluvia severa el 19 de septiembre de 2011.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 26 de septiembre de dos mil once.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar.**- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de movimiento de laderas los días 1, 2, 3, 12 y 13 de septiembre de 2011, en el Municipio de Magdalena Jaltepec del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 9 del "Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de septiembre de 2011, la Coordinación General de Protección Civil (CGPC) recibió el oficio IEPC/DG/JUR/FON/039, en cuya parte conducente, el C. Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, C.P. Jesús E. Martínez Álvarez solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Magdalena Jaltepec, por la ocurrencia de movimiento de laderas y hundimiento, los días 1, 2, 3, 12 y 13 de septiembre de 2011, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN.

Que mediante oficio CGPC/1498/2011, de fecha 21 de septiembre de 2011, la CGPC solicitó al Centro Nacional de prevención de Desastres (CENAPRED), su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Oaxaca referido en el oficio IEPC/DG/JUR/FON/039.

Que en atención al oficio CGPC/1498/2011, y mediante oficio HOO-D.G./1135/2011, el CENAPRED emitió su opinión técnica al respecto, disponiendo en su parte conducente que de acuerdo con los mapas de precipitación diaria del Sistema Meteorológico Nacional, el registro de las lluvias de los días 1, 2, 3, 12 y 13 de septiembre muestran las precipitaciones máximas en Puebla, Nayarit, Santiago Chívela-Oaxaca y Veracruz. Sin embargo, a pesar de no tener un registro máximo de las precipitaciones en la zona, sí se observan precipitaciones en el municipio de Magdalena Jaltepec durante este período, así como lluvias constantes a finales agosto que generaron la saturación del suelo y reducción de las propiedades mecánicas. De igual manera, de la búsqueda realizada en Internet se halló una nota informativa en la cual se comunica que debido a las lluvias intensas de los primeros días de septiembre, la comunidad de La Cruz Mitlatongo, municipio de Magdalena Jaltepec, presentó deslizamientos, hundimiento y agrietamiento del terreno. Ello, señalando adicionalmente que una comitiva del Estado de Oaxaca acudió al CENAPRED el 23 de septiembre, proporcionando imágenes que muestran la ocurrencia del fenómeno de deslizamiento de laderas, hundimiento y agrietamiento del terreno en la comunidad de La Cruz Mitlatongo, Municipio Magdalena Jaltepec. Esta información es concordante con la que fue enviada al CENAPRED por el Instituto Estatal de Protección Civil de Oaxaca. Con base en lo anterior, se considera que la solicitud para emitir una Declaratoria de Emergencia por movimientos de ladera para el municipio de Magdalena Jaltepec del Estado de Oaxaca cuenta con evidencia documental que permite sustentar la Declaratoria de Emergencia para dicho municipio.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERAS
LOS DIAS 1, 2, 3, 12 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de Magdalena Jaltepec del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de movimiento de laderas los días 1, 2, 3, 12 y 13 de septiembre de 2011.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 26 de septiembre de dos mil once.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 21 de agosto de 2011, en los municipios de Huauteppec, San Lucas Zoquiápam y Santa María Teopoxco del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 26 de agosto de 2011 se emitió el Boletín de Prensa número 296/11, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de San Lucas Zoquiápam, Santa María Teopoxco y Huauteppec del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvia severa el día 21 de agosto de 2011, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de septiembre de 2011.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/895/11, de fecha 25 de septiembre de 2011, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, y en el que se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA
EL 21 DE AGOSTO DE 2011, EN LOS MUNICIPIOS DE HUAUTEPEC, SAN LUCAS ZOQUIAPAM
Y SANTA MARIA TEOPOXCO DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Huauteppec, San Lucas Zoquiápam y Santa María Teopoxco del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvia severa el 21 de agosto de 2011.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 26 de septiembre de dos mil once.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 8 de agosto de 2011, en el Municipio de Mazatlán del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 11 de agosto de 2011 se emitió el Boletín de Prensa número 280/11, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia al Municipio de Mazatlán, del Estado de Sinaloa, por la ocurrencia de lluvia severa el día 8 de agosto de 2011, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de agosto de 2011.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/896/11, de fecha 25 de septiembre de 2011, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, y en el que se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 8 DE AGOSTO DE 2011, EN EL MUNICIPIO DE MAZATLAN DEL ESTADO DE SINALOA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Mazatlán del Estado de Sinaloa, por la ocurrencia de lluvia severa el 8 de agosto de 2011.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 26 de septiembre de dos mil once.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.